

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lit
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 .»
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Administración Provincial		Sección de Administración Económica	
Gobierno Civil de Santander		Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Santander	
Circular n.º 98. Autorizando a los ganaderos para dar cuenta mensualmente de las altas y bajas de sus ganaderías ante los presidentes de las Juntas vecinales	696	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas	698
Sección de "Boletín Oficial del Estado"		Sección de Anuncios de Subastas	
Ministerio de Trabajo		Diputación provincial de Santander	
Orden por la que se dictan reglas para el cumplimiento de la Ley de 30 de Mayo de 1941, referente a nombramiento de Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana	696	Ayuntamiento de Villafufre	698
Sección de Anuncios Oficiales		Ayuntamiento de Soba	699
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	696	Ayuntamiento de Campóo de Yuso	699
Distrito Minero de Santander	697	Sección de Administración de Justicia	
Delegación de Industria de Santander	697	Providencias judiciales	
		Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	
		700	
		Sección de Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Suances, Santoña, Tresviso, Herrerías, Selaya y Lamasón	
		701	

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 98

Informado este Gobierno civil de que muchos ganaderos no cumplen con la obligación de dar cuenta mensualmente de las altas y bajas habidas en sus ganaderías, y como ello puede obedecer a dificultades de traslado para poder cumplimentar dicha obligación, quedan autorizados para hacerlo ante los presidentes de las Juntas vecinales, quienes, sin excusa ni pretexto alguno, mensualmente remitirán nota detallada de las altas y bajas de ganados en sus respectivos términos al inspector municipal veterinario.

En dicha nota se expresarán claramente los nombres de los ganaderos y las causas de las bajas o de las altas de sus ganados.

Las faltas en que incurran ganaderos o presidentes de Juntas vecinales serán sancionadas en la forma y cuantía que establece el Reglamento de Tratamiento sanitario obligatorio.

Santander, 3 de Julio de 1941. 1151

EL GOBERNADOR CIVIL,
TOMAS ROMOJARO SANCHEZ

Sección de "Boletín Oficial del Estado"

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilustrísimos señores: A virtud de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley de 30 de Mayo último, por la que se autoriza al Ministro de Trabajo para designar los Presidentes y Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, han quedado derogados tanto el régimen electoral que para designación de dichos miembros se establecía en el Reglamento de 6 de Mayo de 1927 como los artículos que hacían alusión al citado régimen, y de hecho, la organización de sus cuadros directivos, producto de aquella otra eminentemente democrática, a todas luces en pugna con las normas del Nuevo Estado.

Haciendo, pues, uso de la facultad que le otorga el artículo quinto de la referida Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes disposiciones reglamentarias:

Primera. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 30 de Mayo de 1941, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" en 8 de Junio, queda suprimido el procedimiento electoral para la designación de los Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, disueltos los Plenos de dichos Organismos y sin valor ni efecto los artículos 15 al 41 y 48 del Reglamento de 6 de Mayo de 1927.

Segunda. Las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y la Junta Consultiva de las mismas estarán regidas por Juntas de Gobierno, integradas por el mismo número de miembros propietarios que establecía el artículo 41 del Reglamento de 6 de Mayo de 1927; es decir, de un Presidente, dos Vicepresidentes, un Tesorero, un Contador, tres Vocales y el Secretario de la Corporación, con voz consultiva, pero sin voto.

Tercera. Los Presidentes de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, que habrán de ser nombrados por el Ministro de Trabajo, a propuesta en terna de las Centrales Nacional-Sindicalista e informadas por los Gobernadores Civiles de las provincias respectivas, reunirán la condición de propietarios de fincas urbanas con domicilio en las localidades donde radiquen las Cámaras.

Cuarta. Los actuales Vocales de las Juntas de Gobierno y Comisiones gestoras de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Junta Consultiva, que cesan en sus cargos por virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 30 de Mayo de 1941, y que han de continuar en los mismos hasta que sean sustituidos, seguirán actuando y adoptando acuerdos, que tendrán plena validez a todos los efectos.

Quinta. Los Gobernadores Civiles de las provincias, una vez que reciban las ternas formuladas por las Centrales Nacional-Sindicalistas a que se refiere el apartado a) del artículo primero de la Ley de 30 de Mayo de 1941, las elevarán, con su informe, a este Ministerio dentro del plazo de diez días.

Lo que comunico a V. I. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de Junio de 1941.—Girón de Velasco.

Ilustrísimos señores Subsecretario de este Ministerio y Gobernadores civiles de las provincias. 1128

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de Junio de 1941.)

Sección de Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Precio de los bombones de chocolate

Con arreglo al criterio establecido en el artículo octavo de la Circular número 166 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que establece la libertad de precio de los chocolates especiales, y teniendo en cuenta que los bombones no pueden considerarse como artículo de primera necesidad, de acuerdo con instrucciones dictadas por la Comisaría General, he tenido a bien disponer la libertad de circulación y precio de los bombones de chocolate.

Lo que hago público para general conocimiento.

Santander, 28 de Junio de 1941.—El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Tomás Romojarro Sánchez.

Circulación de patatas

Como ampliación a mi orden publicada con fecha 28 de Mayo pasado, hago saber, para general conocimiento, que es necesaria la correspondiente guía de circulación para la patata, tanto en su tránsito por la provincia como para la exportación a otras.

Encarezco a todas las Autoridades dependientes de la mía el más riguroso cumplimiento de las anteriores normas, decomisando en la forma establecida todas las partidas que circulen sin la referida guía, cuya fecha y expresión de kilos que ampara deben ser revisados con el mayor cuidado.

Será requisito imprescindible para poder facturar pa-

tatas en las estaciones ferroviarias la presentación de la guía de circulación.

Así lo dispongo, en Santander a 30 de Junio de 1941. El Gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Tomás Romojaro Sánchez.

Abastecimiento de leche

Con objeto de regular el suministro de leche a la capital, dispongo:

Primero. A partir de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, todos los suministradores de leche en fresco a la capital de Santander quedan obligados a cubrir y entregar en el Sindicato provincial de Ganadería (Bailén, 5) una declaración jurada, en la que se haga constar cuantos datos se interesan en el impreso que a tal efecto les será facilitado por dicho Sindicato, en cuyas oficinas pueden recogerlo.

Segundo. El plazo para entregar dichas declaraciones juradas es el de diez días. Transcurrido este tiempo, serán severamente sancionados cuantos incumplieran esta disposición.

Asimismo, se sancionará con todo rigor la falsedad u omisión en los datos facilitados por los declarantes.

Santander, 2 de Julio de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Tomás Romojaro Sánchez. 1143

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Títulos de minas

Papel de pagos al Estado

De orden del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, y para cumplimiento del artículo 53 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería de 1905, se hace saber a los dueños o representantes de los registros mineros abajo expresados que dentro del termino de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de la provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro a continuación; advirtiéndole que, de no hacerlo así, se declararán cancelados dichos expedientes, según establece el artículo 55 del citado Reglamento para el Régimen de la Minería:

Número del expediente, 15.116; nombre de la mina, "San Sebastián"; interesado, José Burgaz Miñor; vecindad, Castro Urdiales; superficie demarcada, 15; clase de mineral, hierro; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 22,50; para el título, 150; total, 172,50 pesetas.

Número del expediente, 15.121; nombre de la mina, "Por si acaso"; interesado, Cipriano Hoyos Merino; vecindad, Reinosa; superficie demarcada, 4; clase de mineral, lignito; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 15; para el título, 150; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.160; nombre de la mina, "Julia"; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecindad, Santander; superficie demarcada, 21; clase de mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 31,50; para el título, 150; total, 181,50 pesetas.

Número del expediente, 15.170; nombre de la mina, "Faustino"; interesado, Faustino López Muñiz; vecindad, Santander; superficie demarcada, 6; clase de mineral, caliza; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 15; para el título, 150; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.171; nombre de la mina,

"Juan"; interesado, Juan Iturbe Santamaría; vecindad, Peñacastillo; superficie demarcada, 6; clase de mineral, caliza; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 15; para el título, 150; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.172; nombre de la mina, "Eugenio"; interesado, Eugenio López Muñiz; vecindad, Peñacastillo; superficie demarcada, 9; clase de mineral, caliza; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 15; para el título, 150; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.173; nombre de la mina, "Eleuterio"; interesado, Eleuterio López Muñiz; vecindad, Peñacastillo; superficie demarcada, 12; clase de mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 18; para el título, 750; total, 168 pesetas.

Número del expediente, 15.174; nombre de la mina, "Estanislao"; interesado, Estanislao Arruti Dorronoro; vecindad, Peñacastillo; superficie demarcada, 4; clase de mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 15; para el título, 150; total, 165 pesetas.

Número del expediente, 15.175; nombre de la mina, "Goyita"; interesado, Raimundo Libano Bermejillo; vecindad, Guecho (Vizcaya); superficie demarcada, 18; clase de mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 27; para el título, 150; total, 177 pesetas.

Número del expediente, 15.177; nombre de la mina, "Prevenida"; interesada, Juana de Bilbao y Hornes; vecindad, Santander; superficie demarcada, 39; clase de mineral, dolomía; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 58,50; para el título, 150; total, 208,50 pesetas.

Número del expediente, 15.181; nombre de la mina, "Josefa"; interesado, José Ortega Gordón; vecindad, Molinar de Carranza (Vizcaya); superficie demarcada, 15; clase de mineral, hierro; depósito en papel de pagos: para pertenencias, 22,50; para el título, 150; total, 172,50 pesetas.

NOTA.—Para cada pliego deberán acompañar, además, un timbre móvil de 25 céntimos. El papel de pagos para título y pertenencias deberá presentarse separadamente.

Santander, 1.º de Julio de 1941.—El ingeniero jefe accidental, J. Luna.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

RESOLUCIÓN

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por S. A. Cros, en solicitud de autorización para ampliar la fabricación de ácido sulfúrico concentrado, en su industria, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de Septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a la Sociedad Anónima Cros para ampliar en su fábrica de Maliaño (Santander) la fabricación de ácido sulfúrico concentrado, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia; pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la presente autorización.

Santander, 1 de Julio de 1941.—El ingeniero jefe, J. Germán García.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

1157

Sección de Administración Económica

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE SANTANDER CIRCULAR

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia lo que dispone la prevención 1.^a de la Real orden de 14 de Julio de 1897, según la cual están obligados a presentar dentro de la primera quincena del mes de Julio de este año, en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, las certificaciones de los ingresos que hayan tenido lugar en arcas municipales durante el trimestre anterior por los conceptos de aprovechamientos forestales, arbitrios sobre pesas y medidas y renta de bienes de propios, aun cuando dichas certificaciones tengan carácter negativo, y transcurrido el plazo legal, se nombrará un comisionado que vaya a recoger los expresados documentos a los Ayuntamientos que no los hubieren enviado, con dietas y gastos de viaje a cuenta de los mismos, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiese lugar.

Santander, 2 de Julio de 1941.—El administrador de Propiedades, Francisco Jorro.

1150

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de particulares y colectividades, intransferible, número 1.396, emitida a favor de la Obra pía, fundada en Laredo (Santander) por don Alonso de Córdoba, por capital de 6.500 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Santander en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la citada provincia; en la inteligencia que, de no verificarlo así, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 28 de Junio de 1941.—El director general, Eliseo Migoya.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.

Sección de Anuncios de Subastas

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección de Arquitectura

SUBASTA

La excelentísima Diputación provincial saca a pública subasta la construcción de una caseta-fielato, de dos viviendas, en Agüera de Guriezo (Santander).

El tipo de subasta será de 71.277,45 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones y con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.^o del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales y provinciales de 2 de Julio de 1924, ante el presidente de esta excelentísima Diputación, con asistencia del señor diputado que se designe, a las doce horas del día posterior al ven-

cimiento del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pudiendo presentarse las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, en la Sección de Arquitectura de esta Corporación, todos los días laborables, de diez a trece, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior, inclusive, en que haya de celebrarse la licitación.

A todo pliego de proposiciones deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, que se fija en el dos por ciento (2 por 100) del tipo de licitación, cuya cantidad se ingresará en la Caja de fondos provinciales.

El pliego de condiciones, presupuesto y demás documentos estarán de manifiesto en la Sección de Arquitectura de esta Corporación los mismos días y horas que para la presentación de pliegos.

Las proposiciones para optar a esta subasta deberán enviarse en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase sexta, arregladas al modelo que se inserta.

Santander, 5 de Julio de 1941.—El presidente, Francisco Nardiz.—El secretario, Luis Herrera.

Modelo de proposición

Don N. N., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ... (calle y número), enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Santander para la subasta de las obras de construcción de una casa-fielato en Agüera de Guriezo (Santander), y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, con lo que está conforme, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de este servicio por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 64,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

Anuncio

El día diecinueve de Julio próximo tendrán lugar en la Casa Ayuntamiento de este término las subastas de productos forestales siguientes:

A las 10: La de 140 pinos, del monte Caballar, pueblo de Escobedo, tasados en 330 pesetas.

A las 10,30: La de nueve robles, del monte de Hoyos, pueblo de Rasillo, tasados en 325 pesetas.

A las 11: La de 99 hayas, del monte anterior, tasadas en 525 pesetas.

A las 11,30: La de 45 robles, del monte de Villafufre Cuesta Mijares, tasados en 910 pesetas.

Las expresadas subastas se celebrarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial".

Para tomar parte en las mismas es condición ingresar, en la persona que preside, el 25 por 100 del valor tasado.

Estas se celebrarán por pliegos cerrados y reintegrados debidamente, con arreglo al pliego de condiciones impuesto por el Ayuntamiento, el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, donde puede verse.

Villafufre, 23 de Julio de 1941.—El alcalde, Martín D. Velasco.

1140

Derechos de inserción: 26 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SOBA

El día 17 de Julio próximo, dando principio a las nueve de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los productos forestales siguientes:

42 hayas y 200 estéreos de leña, del monte Argumedo (Valcaba), tasados en 1.245 pesetas.

Siete robles, ocho hayas y 12 estéreos de leña, monte Cuesta Valnera (Herada), en 304 pesetas.

12 robles, 11 hayas y 35 estéreos de leña, monte Selvijo (El Prado), en 535 pesetas.

Ocho hayas y 11 estéreos de leña, monte La Maza (San Pedro), en 407 pesetas.

16 hayas y 20 estéreos de leña, montes Asón y Saco (Asón), en 180 pesetas.

13 robles y 13 estéreos de leña, monte Llandía (Rehoyos), en 350 pesetas.

41 hayas y 140 estéreos de leña, monte Arrañada (Sangas), en 980 pesetas.

48 hayas y 105 estéreos de leña, monte Sonciño (Villar), en 1.505 pesetas.

21 robles y 12 estéreos de leña, montes Bortal y Cubilla (Rozas), en 1.000 pesetas.

12 estéreos leña haya, montes Cubilla y Pozo (Santa María), en 36 pesetas.

Siete estéreos leña roble, monte Acefrico (Villaverde), en 21 pesetas.

11 robles y siete estéreos de leña, monte El Alseo (Santayana), en 540 pesetas.

Tanto las subastas como los aprovechamientos se regirán por las condiciones publicadas en el "Boletín Oficial" número 131 de 1940, ampliándose el plazo para dejar ultimado el aprovechamiento hasta el 30 de Septiembre de 1942.

Soba, 27 de Junio de 1941.—El alcalde, por autorización, H. Sáinz.

1148

Derechos de inserción: 37 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

El día 22 del actual, y en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, se procederá a verificar las subastas de los siguientes productos forestales:

A las diez de la mañana: Veinticuatro árboles de roble, del monte "El Bardal", del pueblo de Bustamante, tasados en mil cuatrocientas treinta pesetas.

A las once: Setenta árboles de roble, del monte "Ontanilla", del pueblo de Monegro, tasados en tres mil quinientas setenta y cinco pesetas.

A las doce: Cuarenta árboles de roble, del monte "Breñas y Peña", del pueblo de Orzales, tasados en mil novecientas cincuenta pesetas.

Las mencionadas subastas se regirán con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 136, de fecha 8 de Noviembre de 1940, entendiéndose ampliado el plazo para dejar ultimado el aprovechamiento hasta el 30 de Septiembre de 1942.

Las proposiciones para optar a estas subastas se presentarán en pliego cerrado y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, acompañadas de la cédula personal y del resguardo acreditativo de haber constituido en Depositaria el depósito provisional del cinco por ciento del tipo de tasación.

Campoo de Yuso a 1.º de Julio de 1941.—El alcalde, Feliciano Gutiérrez.

1141

Derechos de inserción: 28 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

Don Rafael Illera Cacho, juez municipal suplente del número 1 de Santander,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Habiendo visto el señor juez municipal suplente del número 1, don Rafael Illera Cacho, el presente juicio verbal civil, seguido a instancia de don José Manuel González Ruiz, mayor de edad, soltero, del comercio y de esta vecindad, representado por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez, contra don Luis Rodríguez, mayor de edad, empleado de la Aduana y de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a don Luis Rodríguez a que satisfaga a don José Manuel González Ruiz la cantidad de quinientas noventa y cinco pesetas y en el pago de las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—R. Illera." (Fue publicada el mismo día.)

Y para su notificación al demandado, declarado en rebeldía, expido la presente en Santander a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El juez, R. Illera.—El secretario, José Abréu.

Derechos de inserción: 33,50 pesetas.

Don Miguel Domínguez Martín, secretario del Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas número uno de Santander,

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.

"Sentencia número 2.124.—Señores: presidente, don Alejandro Páramo Quitián; vocales, don Pedro Palomeque y G. de Quesada y don Isidoro Bedoya del Río.—En la ciudad de Burgos a 21 de Junio de 1941. Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de responsabilidad número 393 del Juzgado de Santander, seguido contra Eugenio García Sánchez, mayor de edad, vecino que fue de Santander y en la actualidad en ignorado paradero, por acuerdo de este Tribunal, a consecuencia de expediente iniciado por la Comisión de Incautación de Bienes de Santander,

Fallamos, por unanimidad, que debemos condenar y condenamos al expedientado, Eugenio García Sánchez, a la sanción de inhabilitación por quince años para cargos políticos o en organismos dependientes de entidades políticas y a la económica de cincuenta mil pesetas.

Así, por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos."

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, con el visto bueno de S. S.^{as}, en Santander a 2 de Julio de 1941.—Miguel Domínguez. Visto bueno, el juez instructor, F. Portilla.

1146

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Leonardo Hernando Sáenz	Maestro	(Fallecido)	Hoz de Marrón	Burgos		Santander
Manuel Gil Gamarra	Maestro nacional		Cobrices	Idem		Idem
Eusebio Fumel Alonso	T. de Caballería		Heras	Idem		Idem
César Pérez Quintana	Maestra nacional		Villafuere	Idem		Idem
Angela Gutiérrez Díaz	O. de Telégrafos		Uceda	Idem		Idem
Joaquín Jimeno Hierro	Empleada		Santander	Idem		Idem
Adolfo Riera Ganzo			Cueto	Idem		Idem
Pablo Cuesta Corral			Santander	Idem		Idem
Rufina Gutiérrez Santamaria		Casada	Idem	Idem		Idem
Enriqueta Toribio Rivas	Pescador	Soltera	Renodo de Piélagos	Idem		Idem
Cándido Pando Collado	C. de Infantería	Casado	Castro Urdiales	Idem		Idem
Melitón Zapata Ruiz	Alf. de Infantería		Santander	Idem		Idem
Angel Echeandía Rodríguez			Idem	Idem		Idem
Eduardo Gómez López	Comerciante	Soltero	Espinilla	Idem		Idem
Luis Heras Jara	Corredor	Casado	La Cavada	Idem		Idem
Cándido Herrera Gómez	Cartero		Muriedas	Idem		Idem
Victorino Hurtado Cerro	Maestro nacional	Casado	Setares	Idem		Idem
Mauro Andrés Pérez Sánchez	Labrador	Soltero	Santoña	Idem		Idem
Francisco Fernández López	Topógrafo	Casado	Toñanes	Idem		Idem
Manuel Pérez Jáuregui	Maestro		Torrelavega	Idem		Idem
Frutos Pozas Riancho	Labrador	Soltero	Alceda	Idem		Idem
Santos Ruiz Sáenz	Chofer	Idem	Oreña	Idem		Idem
Cesareo Robles Fernández	Maestra nacional	Soltera	Ruiloba	Idem		Idem
Dora Sáez Pérez	Empleado	Soltera	Las Rozas	Idem		Idem
Francisco González Gilabert	Comerciante	Soltero	Laredo	Idem		Idem
Manuel Sáiz Gutiérrez	Secretario	Casado	Reinosa	Idem		Idem
Silvio Fombellida González	Maestro nacional	Idem	Cabezón de Liébana	Idem		Idem
Constantino Fernández García	Herrero	Idem	Mañó	Idem		Idem
Antonio Fernández Salces	Médico	Soltero	Espinilla	Idem		Idem
José González Torres	Industrial	Casado	Santander	Idem		Idem
Nicasio Gómez Gómez	E. municipal	Soltero	Mirones	Idem		Idem
Juan Gutiérrez Cortijo	Comerciante	Idem	Cabezón de la Sal	Idem		Idem
Fidel Gutiérrez Fernández	Jornalero	Idem	Reinosa	Idem		Idem
Antonio Gómez Fernández	Botero	Idem	Las Rozas	Idem		Idem
José Sáiz Pardo	Empleado	Idem	Cabezón de la Sal	Idem		Idem
Vicente Salcedo Vélez		Idem	Santander	Idem		Idem
Eduardo Santamaria Pérez		Idem	Peñacastillo	Idem		Idem
Joaquín Sánchez Villandiego		Casado	Torrelavega	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación, y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SUANCES

Extracto de acuerdos adoptados por la Gestora municipal durante el mes de Mayo de 1941:

Día 3 (subsidiaria).—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Excluir de la lista de pobres a José Sáez Blanco e incluir a Isabel Díaz Deza.

Aprobar la cuenta del fiato del 1.º al 15 del actual.

Dar de baja al animal canino que solicita Carlos Troule Salces.

Estimar la reclamación que, sobre inquilinato, formula el anterior, dejándole sólo la cuota señalada al contribuyente Avelino Salces, inmueble que ocupa el Carlos.

Dar baja de animal canino que reclama Francisco Arenas Miera.

Aprobar y que se pague a don Gumersindo Cuevas, por reparaciones en la casa Cuartel, 17,25 pesetas.

Que pase a informe de la Comisión de Fomento la solicitud de Angel Ruiz González y José Gómez, relativa a arrendamiento de terreno en El Castro.

Nombrar tallador de mozos a don Salvador Ruiz López.

Día 15 (ordinaria).—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del contenido de interés en "Boletines Oficiales" y correspondencia.

Aprobar la cuenta del fiato del 16 al 30 de Abril último.

Aprobar la cuenta de medicamentos suplidos a pobres y Guardia civil durante el primer trimestre del año 1941.

Admitir la baja de animal canino que produce Alvaro Cobo Ruiz.

Pasar a informe de la Junta vecinal de Hinojedo la petición de don Darío Pedraja de la Cuesta.

Aprobar y que se pague la cuenta que presenta el farmacéutico titular, importante 32 pesetas, por desinfección y vacuna antitífica.

Enterada de la carta de don Fernando Villa sobre quema de suscripciones de Propios, y que la Alcaldía facilite los datos que interesa para el pago de intereses y nuevas suscripciones.

Que la Alcaldía requiera a Manuel González Gutiérrez para que ratifique la instancia pidiendo arrendamiento de terreno en "Cueva de las Brujas".

Que cause baja el carro número 131, de Eladio Gutiérrez García, por inexistencia.

Suances, 14 de Junio de 1941.—El secretario, Angel García.—V.º B.º, el alcalde, Albino García. 1095

Ayuntamiento de SANTOÑA

Extracto de acuerdos tomados por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de la villa de Santoña durante el mes de Abril de 1940:

Sesión ordinaria del día 8.—Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Se aprueba factura de Viuda de Villa.

Pasa a la Comisión de Hacienda factura de don A. Ubierna.

Quedan aprobados los extractos de la Comisión Gestora del mes de Marzo último.

Se designa al gestor don Bautista Badiola como representante en la Comisión de Colocación Obrera.

Se acuerda dirigirnos de nuevo al Ministerio sobre suministro de bombillas.

Se acuerda que el encargado de obras lleve a efecto un proyecto de las obras de derribo y construcción de la nueva tapia en relación a las tejavanas de la calle de Santander, propiedad de don Ramón Blanco.

Pasa a la Comisión de Hacienda el oficio del administrador de Arbitrios sobre horas extraordinarias.

Se acuerda contestar sobre la antigüedad del mercado que funciona en esta villa.

Se acuerda adjudicar definitivamente la subasta del arrendamiento de los servicios de la plaza de Abastos a don Santiago Sánchez Peña.

Se acuerda dar traslado de la tasación de los desperfectos del edificio del Hospital militar a su propietario, don Jerónimo Herrería.

Se acuerda pase al encargado de obras la instancia de don Evaristo Coterón interesando enajenación de un terreno.

Se da cuenta del acta firmada por los fabricantes de salazón y conserva cediendo un tanto por ciento a beneficio del Ayuntamiento.

Pasa a la Comisión de Hacienda la instancia del presidente de la Federación de Fabricantes sobre la exención del pago de esencias de vinagre.

Se acuerda conceder al vigilante de arbitrios don Joaquín Pedraja la vivienda en el edificio del Cuartelillo.

Quedan aprobadas las cuentas municipales correspondientes al año de 1939.

Se acuerda enajenar en pública subasta el solar sobrante de vía pública en la calle de Juan José Ruano, cuya superficie es de 4.000 pies cuadrados, y al precio de una peseta el pie.

Se acordó aprobar el proyecto de reconstrucción de edificio instalación Centro Secundario, que asciende a la cantidad de 35.501,01 pesetas, solicitando de la Dirección general de Regiones Devastadas una subvención para llevar a efecto dicha obra.

Contribuir con 75 pesetas al Centenario de la Virgen del Pilar.

Se aprueban varias facturas.

Se acuerda el concierto para pago de propaganda de empresas de cines.

Pedir presupuesto adquisición bandera nacional.

Se acuerda aceptar las condiciones que presenta don Vicente Gutiérrez sobre arriendo impuesto barrio de Priedrahita.

Se autoriza a don Raimundo Diego a hacer obras.

Se autoriza Hijos de Carlos Albo, S. A., ampliar nave de la fábrica.

Se autoriza a Lucía Arriola instalación tienda para la venta de loza y cristal, apertura local y colocación rótulo.

Se autoriza a Paulino Maza instalación puesto de frutas y hortalizas.

Se autoriza a don Juan José Gómez obras local ferretería.

Se acuerda creación de una plaza de vigilante de arbitrios.

Se acuerda desestimar la reclamación interpuesta por don Vicente Solana Villa.

Se acuerda devolver a don Joaquín Toribio la gabarra.

Se acuerda contestar director del Instituto Nacional de Enseñanza Media haber encargado nuestra representación al Ayuntamiento de Saptillana en la reunión de la Junta Selección Protección Escolar.

Se designa al gestor don Venancio Garmilla como instructor expediente de denuncia contra el industrial don Santiago Vega.

Sesión del día 24.—Queda aprobada acta de la sesión anterior.

Queda aprobada la cuenta de vales mes de Marzo último.

Pasan a la Comisión de Hacienda varias facturas.

Queda aprobada la factura Hijos de C. García, 38 pesetas.

Pasa a la Comisión de Fomento presupuesto derribo edificaciones propiedad de don Ramón Blanco, calle de Santander.

Se concede licencia al empleado limpieza don Doro-teo Fernández.

Se acuerda pase al inspector municipal Sanidad instancia don Facundo Carmona de apertura local, y caso de ser favorable, se autorice.

Queda aprobado el padrón de inquilinato, que asciende a cantidad 14.847,44 pesetas, y exponerlo al público.

Queda aprobada la distribución fondos próximo mes de Mayo, que asciende a la cantidad 30.864,23 pesetas.

Queda aprobado el padrón de beneficencia para 1940 y lista complementaria.

Queda aprobado el Presupuesto extraordinario formado, que asciende a la cantidad de 30.501,01 pesetas, para la reconstrucción Centro Secundario de Higiene Rural, e instancia elevada al ilustrísimo señor director general Regionés Devastadas, acogiéndonos a dicho organismo para su construcción.

Quedan aprobadas varias facturas.

Se autoriza a doña María Quirós para las obras de instalación de un cuarto de baño.

Se autoriza a don Francisco Larena para sustituir mampara por un tabique y trasladar mostrador.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Policía, sacando a concurso-examen, para su provisión en propiedad, con arreglo a las prescripciones reglamentarias, y según dispone la Ley de 25 de Agosto de 1939 y la Orden de 30 de Octubre de 1939, en su aplicación para los empleados municipales, y con arreglo a las condiciones que se establecen en dicho informe de la Comisión de Policía, las siguientes plazas: seis de guardias municipales, una de vigilante de arbitrios, una de guardamontes, una de conserje Ayuntamiento, una de conserje escuelas, una de encargado de motor, tres de barrenderos, una de carrero de la limpieza, una de sepulturero y una de botones del Ayuntamiento.

Se acuerda designar para que represente a esta Corporación en el Tribunal al gestor señor don Eladio Meana Trota, y comunicar a la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo y Mutilados de Guerra el anuncio del concurso, así como al excelentísimo señor Gobernador civil e ilustrísimo señor director general de Administración Local, a efecto de lo que establece el artículo 12 de mencionada Orden de 30 de Octubre de 1939.

Pasa a informe de la Comisión de Hacienda la propuesta del señor Arroyo sobre adquisición de cuatro farolas Parque.

Santoña, 30 de Abril de 1940.—El alcalde, José María del Val.—El secretario, Carlos de la Mora. 1113

El precedente extracto de acuerdo fué aprobado en sesión celebrada por esta Comisión Gestora en el día 10 de Junio de 1940.—El secretario, Carlos de la Mora.

Ayuntamiento de TRESVISO

El padrón de habitantes de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamación.

Tresviso, 1.º de Julio de 1941.—El alcalde, José Campo. 1147

Ayuntamiento de HERRERÍAS

Por plazo de quince días se publican las siguientes transferencias de crédito modificando el vigente Presupuesto de Gastos con cargo al superávit del último ejercicio: Para suscripción del Anzadi, dos pesetas; para gratificación al alguacil, 500; para sueldo legal del secretario, 750; para sueldo legal del médico, 666,66; para material escolar, 591,10; para subvención de clases nocturnas, 225; para cuota complementaria del Instituto de Sanidad, 15,49, o mayor suma, y para 5 por 100 de cobranza de 1940, 196,63. 1149

Herrerías, 1 de Julio de 1941.—El alcalde, M. Gómez.

Ayuntamiento de SELAYA

Extravío o robo de ganado

El día uno del actual, al vecino de esta villa Angel Fernández y Fernández (menor) le ha desaparecido una vaca, que se encontraba pastando en El Somno, monte de Tezanos, perteneciente al Ayuntamiento de Villacarriedo, la cual no sabe si se ha extraviado o ha sido robada, la que es de las señas siguientes:

Vaca de nueve años, tudanca, cruzada, tamaño regular, tuerta del ojo derecho, sin herrar, pelo avellana claro, cuernos grandes y hacia arriba, marca M X o dos M M, pues no recuerda el dueño la marca.

Se ruega a las Autoridades y Guardia civil, si saben el paradero de la misma, lo comuniquen a esta Alcaldía con la mayor urgencia, y de no tener conocimiento de ella, hagan cuantas gestiones crean necesarias encaminadas a su inquisición, pues así lo interesa esta Alcaldía.

Selaya, 3 de Julio de 1941.—El alcalde, P. Fernández. 1155

Derechos de inserción: 16 pesetas.

Ayuntamiento de LAMASÓN

Confeccionado el Repartimiento general de Utilidades de este Municipio del corriente ejercicio, se encuentra expuesto al público, para examen y reclamaciones, por plazo de quince días.

Lamasón, 28 de Junio de 1941.—El alcalde, Ambrosio Fernández. 1154